



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**PROYECTO DE LEY**

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires**

**sancionan con fuerza de**

**LEY**

Artículo 1º: Adhiérese la Provincia de Buenos Aires al Régimen de Regularización de Activos, instituido en el Título II de la Ley Nacional Nº 27743 y su marco regulatorio.

Artículo 2º: Los sujetos contribuyentes deberán poner a disposición de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, en la oportunidad y modo que la agencia lo requiera, los antecedentes y/o formalidades exigidas por las disposiciones vigentes a nivel nacional para perfeccionar la Regularización de Activos; sin perjuicio de exigirles el cumplimiento de la declaración y/o documentación que estime pertinente a los fines de los mecanismos de información. Todos los datos proporcionados por los contribuyentes poseen el carácter de información sensible y alcanzados por el secreto fiscal.

Artículo 3º: El beneficio de liberación de pago establecido procederá sobre el importe de los ingresos provenientes de las operaciones que originaron los fondos con los que el bien regularizado fue adquirido o sobre los fondos en efectivo que sean regularizados, en idénticos términos y/o alcances que el apartado 2 del inciso c) del artículo 34 de la Ley Nacional Nº 27743 para el Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 4º.- Los sujetos a que hace referencia el artículo 2º de la presente Ley gozan de los beneficios dispuestos en el inciso b) del primer párrafo del artículo 34 de la Ley Nacional Nº 27743 quedando, en consecuencia, liberados de toda acción civil y por los delitos de la Ley Penal Tributaria y demás sanciones e infracciones que pudieran corresponder por el incumplimiento de las obligaciones vinculadas o que tuvieran



Honorable Cámara de Diputados  
 Provincia de Buenos Aires

origen en los bienes, créditos y tenencias que se declaren y/o regularicen. Asimismo, quedarán liberados de las multas y demás sanciones que pudieren corresponder en virtud de las disposiciones vigentes, con respecto a los bienes exteriorizados.

Artículo 5º: Cuando los sujetos mencionados en el artículo 2º de la presente Ley no cumplan con las disposiciones, requisitos y/o formalidades previstos en la Ley Nacional Nº 27743 y su reglamentación, quedarán privados de la totalidad de los beneficios previstos en la presente Ley.

Artículo 6º: Invítese a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a las disposiciones efectuadas en la presente Ley, y a implementar beneficios similares a los establecidos.

Artículo 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

GASTÓN ANDRÉS ABONJO  
 Diputado  
 Bloque La Libertad Avanza  
 H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

ALEJANDRO CARRANCIO  
 Diputado  
 Bloque La Libertad Avanza  
 H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

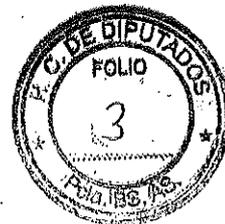
CARRIZO JAZMIN  
 DIPUTADA  
 BLOQUE LCA

VERACHAVEZ RAMON  
 Diputado  
 Bloque La Libertad Avanza  
 H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

ROMO AGUSTIN  
 Diputado  
 Presidente Bloque  
 La Libertad Avanza  
 H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

JUAN ESPER  
 Diputado  
 Bloque La Libertad Avanza  
 H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

SEBASTIAN PASCUAL  
 DIPUTADO  
 BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

### FUNDAMENTOS

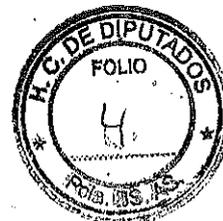
La Ley nacional 27.743 de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes establece un Régimen de Regularización de Activos, comúnmente conocido como "Blanqueo". Fue publicada en el Boletín Oficial el 8 de julio de 2024, posteriormente reglamentada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) que estableció la posibilidad de regularizar excepcionalmente las deudas surgidas de obligaciones aduaneras, impositivas y de la seguridad social vencidas al 31 de marzo de 2024 en cuotas y con condonación del 100% de las multas e intereses –siempre que no se encontraren firmes y la obligación principal hubiera sido cancelada a dicha fecha-.

El plazo para adherir al Régimen de Regularización de Activos se extenderá hasta el 30 de abril de 2025. El Poder Ejecutivo nacional podrá prorrogar dicho plazo hasta el 31 de julio de 2025, inclusive. Se estableció, además, que el plan de pagos podrá confeccionarse hasta el 13 de diciembre de 2024, inclusive.

Podrán adherir al Régimen de Regularización de Activos establecido: las personas humanas, las sucesiones indivisas y los sujetos comprendidos en el artículo 53 de la Ley del Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones, que, según las normas de esa ley, sean considerados residentes fiscales argentinos al 31 de diciembre de 2023, estén o no inscriptas como contribuyentes ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Busca incentivar a los contribuyentes a declarar activos no registrados en el país y en el exterior, ya sea moneda nacional o extranjera, inmuebles, títulos, valores, entre otros; y a pagar de forma voluntaria de ciertas obligaciones. A través del artículo 42 de esta ley, se invita a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a adherir a este régimen, adoptando medidas para liberar los impuestos y tasas locales que los contribuyentes no hayan previamente declarado en sus jurisdicciones.

Uno de los beneficios principales del régimen es la suspensión de acciones penales tributarias, aduaneras y de seguridad social en curso, así como la interrupción de la prescripción penal para las obligaciones incluidas. También extingue la acción



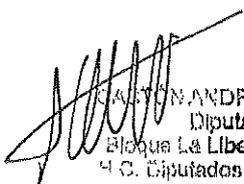
*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

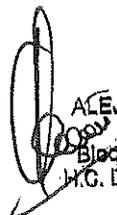
penal respecto a las obligaciones canceladas con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del régimen, siempre que no posean sentencia firme.

Además, se reducen los honorarios de los representantes del fisco en un 50% respecto a deudas incluidas en el régimen que se encuentren en discusión administrativa o contencioso administrativa, incluidas las ejecuciones fiscales.

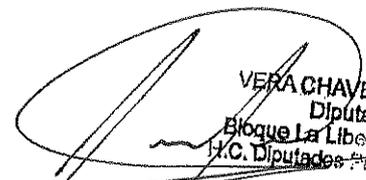
El régimen excluye ciertas obligaciones como aportes a Obras Sociales, cuotas asignadas a las ART y aportes correspondientes al personal de Casas Particulares, entre otras especificadas en la ley.

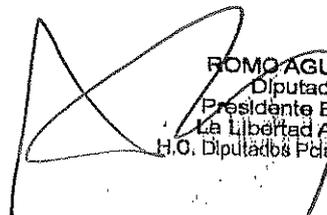
En síntesis, la adhesión de la Provincia de Buenos Aires es crucial para extender los efectos del Régimen de Regularización a los tributos subnacionales. La implementación de esta ley a nivel nacional necesita el acompañamiento de la legislación provincial para complementar y coadyuvar a la decisión del contribuyente. Es por eso, que solicitamos a nuestros pares legisladores su voto favorable al presente proyecto de ley.

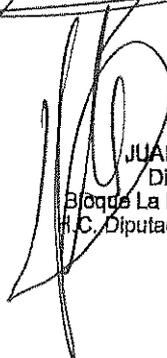
  
MARTÍN ANDRÉS ABONJO  
Diputado  
Bloque La Libertad Avanza  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

  
ALEJANDRO CARRANCIO  
Diputado  
Bloque La Libertad Avanza  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

  
CAROLINA JAMI  
DIPUTADA  
BLOQUE LA LIBERTAD  
AV.

  
VERA CHAVEZ RAMON  
Diputado  
Bloque La Libertad Avanza  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

  
ROMO AGUSTIN  
Diputado  
Presidente Bloque  
La Libertad Avanza  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

  
JUAN ESPER  
Diputado  
Bloque La Libertad Avanza  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

  
SEBASTIÁN PASCUAL  
DIPUTADO  
BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA